



| Nuevos Tipos impositivos en el IVA  | Hasta el<br>31.08.2012                         | Desde el<br>1.09.2012  |
|---|--|--|
| <i>Tipo general (artículo 90.Uno, Ley 37/1992)</i>  | 18%  | 21%  |
| <i>Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)</i>   |  |  |
| <b>Entregas, Adquisiciones intracomunitarias o Importaciones de bienes (1)</b>  |  |  |
| 1º. Sustancias o productos utilizados habitual e idóneamente para la nutrición humana o animal.....<br><b>Se excluyen:</b><br>-Tabaco.....<br>-Bebidas alcohólicas.....   | 8%<br><br>18%<br>18%                           | 10%<br><br>21%<br>21%  |
| 2º. Animales, vegetales y demás productos destinados a la obtención de productos para la nutrición humana o animal, incluidos los animales reproductores y los destinados a su engorde antes de ser utilizados en el consumo humano o animal .....  | 8%   | 10%  |
| 3º. Bienes utilizados en la realización de actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas, fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas, plásticos para cultivos y las bolsas de papel para la protección de las frutas antes de la recolección.....  | 8%   | 10%  |
| 4º. Aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido.....   | 8%   | 10%  |
| 5º. Medicamentos para uso animal<br>Sustancias medicinales y principios activos utilizadas en su obtención.....   | 8%<br>8%                                       | 10%<br>10%/21%(4)  |
| 6º. Productos farmacéuticos de uso directo por consumidor final (guatas, gasas, vendas...), compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.....<br><br>Equipos médicos, aparatos y demás instrumental que por sus características objetivas estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales. Se incluyen las gafas graduadas, lentillas y productos para su cuidado.....<br>Resto de equipos médicos, aparatos, productos sanitarios y demás instrumental.....<br><br>Equipos médicos, aparatos y demás instrumental usado para suplir deficiencias físicas de los animales o con fines de prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades de los animales.....<br><br><b>Se excluyen:</b><br>- Cosméticos y productos de higiene personal (excepto compresas, tampones, protegeslips, y preservativos).....<br>- Accesorios, recambios y piezas de repuesto de equipos médicos, aparatos y demás instrumental..... | 8%<br><br>8%<br>8%<br><br>8%<br><br>18%<br>18% | 10%<br><br>10%<br>10%/21%(4)<br><br>10%/21%(4)<br><br>21%<br>21% |
| 7º. Viviendas, garajes (máximo 2 unidades), y anexos que se transmitan conjuntamente con la vivienda.<br><b>Se excluyen:</b><br>- Locales de negocio.....<br>- Edificaciones destinadas a su demolición.....  | 4%<br><br>18%<br>18%                           | 4%/10% (2)<br><br>21%<br>21%                                     |
| 8º. Semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen vegetal utilizados en la obtención de flores y plantas vivas.....<br>Flores y plantas vivas de carácter ornamental.....  | 8%<br>8%                                       | 10%<br>21%/10%(5)  |
| 9º. Entregas de bienes relacionadas con su actividad por empresas funerarias.....   | 8%   | 21%  |
| 10º. Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.....   | 8%   | 21%/10%(3)   |
| 11º. Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o derechohabientes o empresarios no revendedores con derecho a deducir.....  | 8%   | 21%/10%(3)   |
| <p>(1) También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes (artículo 91. Tres).</p> <p>(2) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2012 tributan al 4%; a partir del 1.01.2013 se aplica el 10%.</p> <p>(3) Desde el 1.09.2012 hasta el 25.01.2014 tributan al 21%; a partir del 26.01.2014 se aplica el 10%.</p> <p>(4) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 10%; a partir del 01.01.2015 se aplica el 21%.</p> <p>(5) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 21%; a partir del 01.01.2015 se aplica el 10%</p>   |  |  |



| <i>Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)</i>   | Hasta el<br>31.08.2012 | Desde el<br>1.09.2012 |
|---|------------------------|-----------------------|
| <b>Prestaciones de servicios</b>  |                        |                       |
| 1º. Transportes de viajeros y sus equipajes.....  | 8%                     | 10%                   |
| 2º. Servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario.....<br><b>Se excluyen:</b><br>- Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos.....  | 8%<br>8%               | 10%<br>21%            |
| 3º. Servicios efectuados a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas.....<br><b>Se excluyen:</b><br>Las cesiones de uso o disfrute y el arrendamiento de bienes.....<br>Servicios de las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común....   | 8%<br>18%<br>8%        | 10%<br>21%<br>10%     |
| 4º. Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, personas físicas, a productores de cine y organizadores de teatro.....  | 8%                     | 21%                   |
| 5º. Servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos.....  | 8%                     | 10%                   |
| 6º. Servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización y la recogida o tratamiento de aguas residuales.....  | 8%                     | 10%                   |
| 7º. La entrada a teatros, espectáculos, conciertos, zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones cuando no estén exentos; circos, festejos taurinos, parques de atracciones y atracciones de feria.....<br><b>Se excluyen:</b><br>Las corridas de toros.....   | 8%<br>18%              | 21%<br>21%            |
| 8º. La entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas.  | 8%                     | 10%                   |
| 9º. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte, relacionados con dichas prácticas y que no estén exentos.....   | 8%                     | 21%                   |
| 10º. Servicios de asistencia social no exentos (art. 20.Uno.8º) o gravados al tipo impositivo del 4%.....   | 8%                     | 10%                   |
| 11º. Servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y cementerios.....   | 8%                     | 21%                   |
| 12º. Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.....  | 8%                     | 21%                   |
| 13º. Espectáculos deportivos de carácter aficionado.....  | 8%                     | 10%                   |
| 14º. Exposiciones y ferias de carácter comercial.....   | 8%                     | 10%                   |
| 15º. Servicios de peluquería.....   | 8%                     | 21%                   |
| 16º. Suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital.....   | 8%                     | 21%                   |
| 17º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas, incluidas un máximo de 2 plazas de garaje, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.....  | 8%                     | 10%                   |
| 18º. La cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, cuando el inmueble tenga, al menos, diez alojamientos.....  | 8%                     | 10%                   |
| 19º. Las ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:.....<br>a) Que el destinatario sea persona física y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular, o sea una comunidad de propietarios.<br>b) Que la construcción o rehabilitación haya concluido al menos dos años antes del inicio de las obras.<br>c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales o, su coste no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación. | 8%                     | 10%                   |



| <i>Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)</i>  | Hasta el<br>31.08.2012 | Desde el<br>1.09.2012 |
|--|------------------------|-----------------------|
| <b>Ejecuciones de obra sobre edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos locales, anejos, garajes e instalaciones complementarias.</b><br><b>Precisión:</b> Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.   |                        |                       |
| 1º. Las ejecuciones de obras consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación .....   | 8%                     | 10%                   |
| 2º. Las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados, consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación .....   | 8%                     | 10%                   |
| 3º. Las ejecuciones de obra consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios en terrenos o locales comunes, con un máximo de 2 plazas por propietario.....  | 8%                     | 10%                   |
| ➤ <b>Tipos superreducidos (artículo 91.Dos, Ley 37/1992) (7)</b>   |                        |                       |
| <b>Entregas de bienes</b>  |                        |                       |
| 1º. El pan común; harinas panificables; leche natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; los quesos, los huevos, las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales según el Código Alimentario.....  | 4%                     | 4%                    |
| 2º. Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad y, elementos complementarios que se entreguen conjuntamente. Se incluyen los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos.....<br><b>Se excluyen:</b><br>“Los objetos que, por sus características, solo pueden utilizarse como material escolar”..... | 4%                     | 4%                    |
| 3º. Medicamentos de uso humano, formas galénicas, fórmulas magistrales y preparados oficiales.....<br>Sustancias medicinales, principios activos y productos intermedios utilizados en su obtención.....   | 4%                     | 4%                    |
| 4º. Los vehículos para personas con movilidad reducida y las sillas de ruedas para su uso exclusivo. Vehículos a motor que transporten habitualmente a personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida.....   | 4%                     | 4%                    |
| 5º. Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad.....   | 4%                     | 4%                    |
| 6º. Las viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes (con un máximo de dos unidades), y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente.....   | 4%                     | 4%                    |
| <b>Prestaciones de servicios</b>   |                        |                       |
| 1º. Los servicios de reparación de los vehículos para personas con movilidad reducida y de las sillas de ruedas. Servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos y de los vehículos a motor, para transportar personas con discapacidad.....   | 4%                     | 4%                    |
| 2º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.....   | 4%                     | 4%                    |
| 3º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas o mediante precios derivados de un concurso administrativo o consecuencia de prestación económica que cubra más del 75% del precio.....   | 4%                     | 4%                    |

(6) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 4%; a partir del 01.01.2015 se aplica el 21%.

(7) También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes, excepto las VPO de régimen especial o promoción pública (artículo 91.Tres).